

ORDENANZA N° 27/2024

VISTO:

El **PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (P.M.O.T.) DEL DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO** y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41 de la Constitución Nacional establece a un ambiente sano y equilibrado, y a su vez el deber de preservarlo.

Que la Ley Provincial 5.961 establece en su Artículo 4° el principio precautorio de que cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.

Que el presente documento es la necesidad del Departamento de Tupungato de ordenar su territorio a través de la planificación y el de cumplir legislaciones vigentes en la provincia impuestas a los municipios a través de la Ley 8.051 denominada “Ley Provincial de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo”.

Que la Ley 8.051 tiene por objetivo establecer el Ordenamiento Territorial como procedimiento político administrativo de Estado en todo el territorio provincial, entendido éste como Política de Estado para el Gobierno Provincial y el de los Municipios.

Que es de carácter preventivo y prospectivo a corto, mediano y largo plazo utilizando a la planificación como instrumento básico para conciliar el proceso de desarrollo económico, social y ambiental con formas equilibradas y eficientes de ocupación territorial.

Que el Código de Ordenamiento Territorial Municipal, en donde se detallan los criterios de delimitación y zonificación del territorio sea compatible con el Plan de Ordenamiento Territorial Provincial.

Que en el Artículo 22, cada Departamento Ejecutivo Departamental, dentro de sus respectivas jurisdicciones y en el contexto del Plan de Ordenamiento Territorial Provincial debe elaborar, poner en consideración de su Consejo Deliberante y hacer cumplir el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal y sus modificaciones, conforme a las disposiciones de la Ley 8.051.

Que este reglamento se ajusta a las disposiciones del Artículo 16 de la Ley 8.051 y a las disposiciones contenidas del Plan de Ordenamiento Territorial aprobado por Ley 8.999 conforme al postulado de la homogeneidad procedimental como eje de coordinación y articulación entre Provincia y Municipios.

Que en este Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, se llevaron a cabo talleres internos con el grupo de gestión municipal y diversos talleres participativos de diagnóstico con la comunidad para recoger sus aportes.

Que este trabajo permitió captar a través de la metodología de árbol de problemas los principales inconvenientes y desafíos que enfrenta la comunidad de Tupungato para su proyección futura, permitiendo definir objetivos y programas estructurales, base para la definición del contenido del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que estos talleres han aportado una fuerte legitimación social al proceso de planificación y han resultado esenciales para captar la vocación del territorio, la que se ha visto plasmada tanto en los modelos territoriales surgidos, como así también en los objetivos programas, subprogramas y proyectos.

Que es por ello, el presente plan constituye en sí una política de estado municipal elaborada sobre la base de la experiencia y el aporte de los actores locales, coordinada interjuridiccionalmente, que respeta y promueve la vocación del territorio, la cultura local y la autonomía municipal en la determinación del desarrollo de su territorio.

Que el modelo territorial realizable desarrollado surge a partir de los resultados obtenidos en el modelo territorial actual, el tendencial y el deseado y pretende expresar las acciones para superar los problemas, limitaciones y desarrollar las potencialidades detectadas en el diagnóstico, teniendo en cuenta las restricciones de medios, recursos y voluntades manifestadas en el diagnóstico participativo, los programas y proyectos gubernamentales en marcha y/o en cartera de inversión y aquellos aprobados y en marcha a nivel municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Apruébese el “**PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (P.M.O.T.) DEL DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO**”, el que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza; según consta en el expediente EG-6222-2024.-

ARTÍCULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


Ivan Battaglia
Secretaria H.C.D.
Tupungato


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


Marcela Granizo
Presidente H.C.D.
Tupungato

